



Ilustre Ayuntamiento  
de San Roque

Núm. 1582  
U.A. Contratación.

El Sr. Alcalde-Presidente de este Ilustre Ayuntamiento, en uso de las facultades conferidas por los artículos 21 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local y 24 del R.D. Legislativo 781/86 ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

## **DECRETO:**

**VISTO** el expediente de contratación nº 26/10, financiado con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial del Ministerio de Política Territorial de fecha 12 de febrero de 2010 y tramitado para la adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del contrato de la obra “Ejecución de estructura destinada a Edificio Social para el “Club de Tenis Gaviota.” T.M. de San Roque.”

**VISTA** la Resolución de Alcaldía de fecha 25 de mayo de 2010 en la que se adjudica provisionalmente el contrato de la presente obra a la empresa “Construcciones Sant-Obra, S.L.”

**VISTO** que se constituyó en fecha 17.06.10 la fianza definitiva por valor de 5.116,44 € en la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento, así como la presentación de la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**VISTOS** los artículos 135, 137, y 140 de la LCSP y demás de general y pertinente aplicación.

Por el presente, vengo en **DISPONER:**

1º.- Adjudicar definitivamente el contrato de la obra “Ejecución de estructura destinada a Edificio Social para el “Club de Tenis Gaviota.” T.M. de San Roque.” a la empresa “Construcciones Sant-Obra, S.L.”, con C.I.F. nº B – 11.362.134, en el precio de **CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO EUROS Y OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (102.328,83 €)** más **DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS Y SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (16.372,62 €)** correspondientes al IVA, según su oferta.

2º.- El Adjudicatario deberá proceder, en el plazo de **CINCO DÍAS** hábiles, contados del siguiente a la notificación del presente acuerdo, a la formalización del presente contrato en documento administrativo.

3°.- El contratista queda obligado, como condición especial de ejecución regulada en el artículo 102 de la L.C.S.P., a que el nuevo personal que necesite emplear para la ejecución de las obras, que para el presente caso es de CINCO operarios, se encuentre en situación de desempleo; obligación ésta que deberá acreditar fehacientemente en el expediente de contratación.

4°.- Dése cuenta del presente Decreto a la empresa adjudicataria, demás empresas participantes en la licitación, Intervención de Fondos, Dirección Facultativa de la Gerencia Municipal de Urbanismo y la Agencia Municipal de Desarrollo Económico Local (AMDEL).

5°.- Expedir la certificación de la adjudicación por parte de la Secretaría General para su envío a la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial del Ministerio de Política Territorial, a los efectos oportunos.

ANTE MI  
(R.D. 1174/87, art. 1.1 a))  
Función de fe pública  
EL SECRETARIO GRAL.



San Roque, a  
EL ALCALDE.

- 2 JUL. 2010